



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR, DESARROLLAR Y ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA POLÍTICA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN LA REGIONAL Y ARTICULANDO LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA REGIONAL.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de profesional núcleo básico del conocimiento: agronomía, veterinaria y afines bellas artes; ciencias de la educación; ciencias de la salud; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y título de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia mínima de 25 meses en actividades administrativas y gestión de procesos de contratación pública, es importante que cuente con conocimiento de la región.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$ 70.015.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 6.365.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2026</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Montería</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Misional</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Directora (e) de la Regional Córdoba.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Subdirección del centro de comercio industria y turismo del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo; encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; esa misión es desarrollada a través de los servicios que brinda a sus usuarios internos y externos, como lo son: las asesorías para la creación de empresas, Asesoría para el Crecimiento y Escalabilidad Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales, Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico; Formación Continua Especializada.

De acuerdo con El Plan de Acción 2026 del SENA se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994 y la Ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 titulado “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Este plan se alinea con las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como con los planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018 y los compromisos que la Entidad tiene con algunos documentos CONPES.

Las acciones institucionales para 2026 están dirigidas a fortalecer la formación para el trabajo, en coherencia con las iniciativas del gobierno nacional. Estas acciones están estructuradas en el Plan Estratégico 2023-2026, que se desarrolló a partir de un diagnóstico institucional y talleres realizados en diferentes regiones del país con sus grupos de valor, permitiendo identificar oportunidades y desafíos emergentes. Los factores relevantes de cambio incluyen:

- Transformación productiva del campesinado
- Promoción de la Economía Popular y Full Popular
- Fomento de economías verdes y circulares
- Seguridad alimentaria
- Fortalecimiento de la marca SENA y tienda SENA
- Innovación técnica
- Escuela de panadería
- Centro de valor agregado
- Sistema modular



La Dirección Jurídica del SENA elaboró en septiembre de 2025 el Manual para la Contratación Administrativa, con el propósito de entregar a todos los servidores públicos de la entidad, una herramienta ilustrativa y de fácil consulta, para orientar y apoyar los procesos contractuales que realiza la institución, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se atribuye a los jefes y representantes legales de las Entidades Estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar, así como desconcentrar la gestión de los procesos de contratación, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo.

Así mismo, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

La necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada, toda vez que no se cuenta con el personal de planta suficiente para ejercer funciones que son de vital importancia para el cabal cumplimiento de la meta del Centro y así garantizar la correcta ejecución del presupuesto asignado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades estrictamente regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 todos sus decretos reglamentarios, el cual es adelantado por la entidad con inclinación estricta a la normatividad vigente desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías y/o vencimiento del plazo, y todo los demás actos que el proceso como tal conlleva, se hace necesario dar total aplicabilidad a la suscripción de contratos por medio de SECOP II y TVEC.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la debida idoneidad y experiencia.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2026, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también contemplada, evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Regional Córdoba; teniendo en cuenta la importancia de realizar todo el proceso para suscribir todos los contratos por prestación de servicios según las necesidades requeridas del despacho de la dirección, para aportar a la ejecución de las metas programadas, la buena ejecución presupuestal, el cumplimiento exigente de los procesos



misionales, el desarrollo institucional que nos permita estar al día con las innovaciones administrativas y tecnológicas y el eficaz, eficiente y transparente manejo de los recursos, así como el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generará una propuesta articuladora que promueva y aporte a los objetivos y metas institucionales.

Con el fin de promover la contratación oportuna, dar cumplimiento a los indicadores del plan de acción y en el primer cuatrimestre del año suscribir los contratos asociados a las necesidades priorizadas **mediante circular No. 3-2025-000233 del 24 de Octubre del 2025.** se establecen Lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 (artículo 32 - numeral 3o de la Ley 80 de 1993)

“...La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 se debe gestionar con base en las delegaciones otorgadas por este Despacho en la Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, y aplicando plenamente las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 v demás normas concordantes), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular...”

Aunado a lo anterior, se debe propender dar cumplimiento al principio de **PLANEACIÓN**, en la que la Contratación Estatal es una actividad reglada y estructurada bajo los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

De igual manera, el artículo 13 del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" consagra: *"Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9/ L. 179/94, art. 59)"*.

Teniendo en cuenta la inexistencia de personal suficiente para el desarrollo de las actividades concernientes a la oficina de contratación de la regional córdoba, se hace necesario contar con contratos administrativos con persona natural que apoyen en las actividades proyección de documentos, registro de información en aplicativos, realización de informes, consecución, clasificación, organización y análisis de documentos que permitan mantener al día y soportada la información contractual de la entidad. Así mismo que permitan a los abogados avanzar de manera efectiva en la publicación de los procesos en el SECOP II y en la celebración de los mismos.



Bajo este entendido, la implementación efectiva de la Formación Profesional Integral y de la política de competitividad y desarrollo tecnológico productivo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a nivel regional, requiere una gestión articulada, planificada y alineada con los lineamientos definidos por la Dirección General y la Dirección de Formación Profesional, así como con las dinámicas productivas y sociales del territorio. El desarrollo de estas políticas implica la coordinación permanente entre los centros de formación, la gestión administrativa y el seguimiento a procesos asociados a la planeación, ejecución y control de actividades, incluyendo aquellas relacionadas con procesos de contratación pública, necesarias para garantizar la adecuada ejecución de programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de la formación profesional y la innovación.

En este sentido, se hace indispensable contar con un perfil profesional con formación integral y experiencia en gestión administrativa y contractual, que permita apoyar de manera efectiva la ejecución de las actividades regionales, asegurar la correcta articulación entre los centros de formación y facilitar la implementación de las políticas institucionales, atendiendo las particularidades y necesidades propias de la región. No obstante, la capacidad operativa y técnica de la planta de personal resulta limitada para asumir de manera simultánea y continua las actividades de gestión, acompañamiento y seguimiento requeridas, sin afectar el desarrollo de otras funciones misionales. Esta situación hace necesaria la vinculación temporal de un profesional que apoye dichos procesos de manera especializada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural que apoye la gestión, desarrollo y acompañamiento de las actividades relacionadas con la Formación Profesional y la política de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en la Regional, mediante la articulación con los centros de formación, el apoyo en la gestión administrativa y contractual, la proyección y revisión de documentos, el seguimiento a los procesos de contratación pública, el registro y actualización de información en los aplicativos institucionales, la elaboración de informes y el análisis de información, lo cual permitirá asegurar la correcta ejecución de las actividades programadas, el cumplimiento de los procedimientos internos y el logro oportuno de los objetivos institucionales, facilitando la implementación efectiva de las políticas definidas por la Entidad en el ámbito regional.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro requiere personal de apoyo en las actividades de proyección de documentos, registro de información en aplicativos, realización de informes, consecución,



clasificación, organización y análisis de documentos que permitan mantener al día y soportada la información contractual de la entidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la subdirección del centro de comercio industria y turismo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la vigilancia técnica, seguimiento y control a la ejecución de planes, programas y proyectos, mediante la gestión y análisis de información en los sistemas institucionales del SENA y la aplicación de indicadores de desempeño en el marco del MIPG, con el fin de verificar el cumplimiento de objetivos, metas, cronogramas y entregables, y apoyar la toma de decisiones de la Dirección de Formación Profesional y sus grupos funcionales, en coherencia con los lineamientos institucionales y de SENNOVA.
2. Elaborar y presentar informes técnicos y de gestión requeridos por la Regional y la Dirección de Formación Profesional, sobre el avance y resultados de los planes, programas y proyectos, asegurando la calidad, veracidad y oportunidad de la información para la toma de decisiones institucionales.
3. Acompañar, orientar y realizar seguimiento técnico a la formulación, ejecución y cierre de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación liderados por los Centros de Formación, verificando el cumplimiento de lineamientos, políticas y procedimientos institucionales del SENA, así como la adecuada gestión de recursos, cronogramas, productos y resultados esperados.
4. Promover la participación de instructores, aprendices y semilleros de investigación en iniciativas de innovación, productividad y transformación digital que fortalezcan las capacidades técnicas de los Centros de Formación.
5. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto de las acciones de articulación, aplicando indicadores de desempeño y metodologías de análisis que permitan medir la pertinencia, innovación y vinculación de los Centros de Formación con el sector productivo, elaborando informes técnicos completos y oportunos que soporten la toma de decisiones



estratégicas, la planificación institucional y el fortalecimiento continuo de los procesos formativos.

6. Acompañar en la estructuración y ejecución de las alianzas o convenios celebrados por la regional, asegurando el fortalecimiento de la entidad en el marco de las actividades relacionadas con la formación profesional y la política de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.
7. Acompañar y realizar seguimiento a la aprobación de la oferta educativa propuesta por los Centros de Formación para divulgar las opciones de formación que satisfagan los requerimientos del sector y las oportunidades del mundo laboral.
8. Facilitar la generación de alianzas estratégicas orientadas al desarrollo territorial para la regional Córdoba y los centros de formación y actores externos.
9. Asistir a las reuniones y mesas trabajo de que sean requeridas por la regional o la Dirección de Formación Profesional.
10. Proyectar respuestas oportunas, de manera que los derechos de petición, comunicaciones o actuaciones administrativas ingresadas al área sean respondidas y gestionadas dentro de los plazos previstos.
11. Apoyar y acompañar en la elaboración, estructuración y formulación de las necesidades de contratación y construcciones de los estudios previos de los procesos asignados a la regional y a los centros de formación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo por quien designe el director regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de CCIT, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación



contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor(a) CARLOS FERNANDO DE ARCO MENDOZA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	01/03/2025	31/12/2025	11	0	X	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA	24-06-2022	30-12-2022	4	6	X	
FUNDACIÓN JÓVENES	01-08-2021	31-03-2022	8	0	X	



CREANDO CONCIENCIA (JCC)						
PROJECTS & CONSULTING G.E	01-01-2024	10-01-2025	35	9		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			35	15	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) CARLOS FERNANDO DE ARCO MENDOZA, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector del CCIT establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.




Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Montería a los 23 días del mes de enero de 2026.


DIANA GUERRA RODRÍGUEZ
Director (e) Despacho Regional Córdoba

Proyectó: Keycor Argumedo – Apoyo administrativo Despacho 

Revisó: Eduardo Estrada Coronado – Abogado contratista 

Revisó: Meyling Martínez Llanos, Coordinadora del Grupo Mixto Administrativo. 